



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 27 NOV 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 3049 / VISTOS: Los antecedentes: El Convenio de Transferencia de Recursos "Programa Asentamientos Precarios Gastos de Traslado y Albergue Transitorio La Isla Carretera", suscrito con fecha 25 de octubre del 2019, entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Valparaíso, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Convenio de Transferencia de Recursos "Programa Asentamientos Precarios Gastos de Traslado y Albergue Transitorio La Isla Carretera", suscrito, entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Valparaíso, y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 25 de octubre del 2019, el cual es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS  
"GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO LA ISLA CARRETERA"  
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO,  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGION DE VALPARAÍSO  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**

En Valparaíso, a 25 de octubre de 2019, entre, por una parte, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, en adelante la "SEREMI", Rol Único Tributario N° 61.802.005-3, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña Evelyn Mansilla Muñoz, chilena, asistente social, cédula nacional de identidad N° 14.604.596-0, ambas domiciliadas en calle Prat N° 856, 7° piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Valparaíso, en adelante "SERVIU", Rol Único Tributario N° 61.817.000-4, representado según se acreditará por su Director don Tomás Alberto Ochoa Capelli, chileno, Ingeniero Constructor, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Bellavista N° 168, 5° piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Concón, en adelante la "MUNICIPALIDAD", Rol Único Tributario N° 73.568.600-3, representada según se acreditará por su Alcalde, don Oscar Sumonte González, chileno, funcionario público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Santa Laura N°567, comuna de Concón, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Consideraciones Preliminares. -**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Departamento de Asentamientos Precarios, por medio del Programa

Regional de Asentamientos Precarios, el cual se encuentra radicado en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en un campamento que forme parte del Catastro de Campamentos realizado por el MINVU el año 2011, de manera de superar su precariedad habitacional y vulnerabilidad social.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante DS N° 397 de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Para la concreción de las funciones y atribuciones señaladas con anterioridad, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las Municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Conforme a la ley citada, las Municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

#### **SEGUNDO: Antecedentes de los Campamentos. -**

El campamento La Isla Carretera, conformado por un total de 59 familias, se encuentra emplazado en la comuna de Concón y posee una data de más de 60 años. El terreno es un Bien Nacional de Uso Público y se encuentra fuera del Límite Urbano establecido por el Plan Regulador Comunal. Por otra parte, el Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso (PREMVAL) establece que dicha zona corresponde a un Área de Riesgo por Inundación (AR 1). De este modo, ambos instrumentos de planificación territorial indican que no es posible radicar viviendas en dicho terreno. Respaldado en estos argumentos técnicos, el Programa Asentamientos Precarios ha definido como estrategia de intervención la relocalización de las familias.

En torno a lo expuesto y donde paralelamente se incorpora este asentamiento a la actualización del catastro nacional de campamentos 2018, como Programa Asentamientos Precarios, se prioriza la intervención en el campamento, declarándolo con Inicio de Gestión de Cierre año 2019, pudiendo otorgar una solución habitacional definitiva a las familias que residen en el polígono, quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad y complejidad social ante un inminente desalojo que se va a ejecutar por la autoridad competente.

#### **TERCERO:**

Mediante Ord. N° 7944 de fecha 08 de octubre de 2019, SERVIU solicitó a la Jefa Departamento Asentamientos Precarios, otorgar Gasto de Traslado Transitorio, con la finalidad de cautelar la

situación habitacional de las familias y que éstas puedan acceder a una solución de vivienda habitable y segura de manera temporal a la espera de la entrega de solución definitiva.

En virtud de lo anterior, mediante Ordinario N° 573 de fecha 15 de octubre de 2019 enviado por el Jefe (S) de Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU a SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso y a Director SERVIU Región de Valparaíso, se autoriza gasto de traslado transitorio para 35 familias del campamento "La Isla", de la comuna de Concón, por un periodo entre 8 y 11 meses (más mes de garantía), a contar del mes de noviembre de 2019, teniendo en consideración lo establecido en la Res. Ex. N° 4017 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo de fecha 28 de junio de 2016, que señala en el punto III, ítem 1, letra a) párrafo 1 y 3 que "la familia debe contar con subsidio habitacional vigente y ser parte del registro de familias incluidas en el catastro de campamentos año 2011, y sus actualizaciones. Solo para casos de urbanización y en situaciones muy fundadas, no será requisito contar con un subsidio habitacional" y párrafo tres: "Tratándose de familias que requiera su egreso del terreno o campamento debido a alguna de las siguientes causales, a modo meramente ejemplar: urgencia relacionada con salubridad, seguridad, caso social extremo, orden de desalojo, necesidades asociadas a la ejecución de obras de radicación con Proyecto habitacional o de urbanización" situación en la que se encuentran estas familias, es posible autorizar este beneficio.

**CUARTO:**

En virtud de lo anterior, las partes han acordado suscribir el presente convenio, cuyos recursos representan una inversión destinada a dar continuidad al arrendamiento de las familias. Dichos recursos se encuentran autorizados por Jefe (S) Departamento Asentamientos Precarios, a través de oficios ORD. 573 de fecha 15 de octubre de 2019.

En este contexto, se verifica la necesidad de financiar GTT para un total de 35 familias:

N°	Campamento	Nombre	Apellidos	RUT	DV
1	La Isla	Gladys	Alvarado Ruiz		2
2	La Isla	Jose Manuel	Alvarado Rodriguez		5
3	La Isla	Reina	Antayhua Madera		9
4	La Isla	Rossana	Arriagada Sierra		0
5	La Isla	Fabuan	Barrera Ramírez		5
6	La Isla	Cristina	Cadiu Caro		7
7	La Isla	Hector	Castillo Ortega		7
8	La Isla	Daisy	Castro Reyes		3
9	La Isla	Victor	Cerna Nieves		6
10	La Isla	Brayan	Cerna Cano		K
11	La Isla	Yaritzá	Cordova Mora		8
12	La Isla	Luis	Cordova Mora		3
13	La Isla	Pedro	Cortés Gonzalez		7
14	La Isla	Feliciano	Espinoza Gonzalez		0
15	La Isla	Jeannethe	Fuentes Quinto		7
16	La Isla	Olga	González Guzmán		6
17	La Isla	Erica	Huenchullan Huenchullan		7
18	La Isla	Victoria	Lindao Soledispa		9
19	La Isla	Pedro	Lusin Quimi		7
20	La Isla	Bernarda	Mecina Valenzuela		9
21	La Isla	Juan	Millay Oyanedel		4
22	La Isla	Anagaly	Norambuena Vidal		2
23	La Isla	Maria	Núñez Gajardo		3
24	La Isla	Kleddy	Oivera		2
25	La Isla	Sebastian	Oyanedel Ramirez		8
26	La Isla	Angel	Padilla Del Castillo		4
27	La Isla	Milena	Parra Huenchullan		2

28	La Isla	Pablo	Ponce		1
29	La Isla	Teresa	Riveros		9
30	La Isla	Violeta	Rojas Araya		2
31	La Isla	Kimberly	Santa Maria Mesina		3
32	La Isla	Diego	Valencia Valencia		3
33	La Isla	Ramon	Vasquez Aranguiz		3
34	La Isla	Yesenia	Venegas Nuñez		8
35	La Isla	Genesis	Zuñiga Delgado		2

**QUINTO:** Para la ejecución de Gastos de Traslado Transitorio de la familia del territorio que ocupa este asentamiento, se atenderá lo siguiente:

- I. A través del presente instrumento se efectuarán las transferencias de recursos cuya finalidad es permitir dar continuidad a la salida de 35 familias del territorio, por un periodo equivalente a la construcción de su vivienda definitiva para las familias asociadas a un proyecto habitacional CNT y AVC.  
La gestión, administración y seguimiento de los recursos corresponderá a la Entidad Receptora y como contraparte al Programa Asentamientos Precarios del SERVIU Región de Valparaíso.
- II. Los recursos que se otorguen a la MUNICIPALIDAD en virtud del presente convenio no podrá superar la cantidad de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) mensuales por familia, salvo para el primer mes, en el cual se considera además el pago del mes de garantía; en caso que los costos sean inferiores a la suma máxima mensual, la MUNICIPALIDAD deberá restituir a la SEREMI el saldo restante del monto total transferido, en el plazo máximo de 30 días corridos desde el acto administrativo de término de este convenio.
- III. El monto total por este concepto se desglosa de la siguiente forma:

N°	Campamentos	Nombre	Apellidos	RUT	DV	Proyecto Habitacional	Meses Total	Monto Total (\$)
1	La Isla	Gladys	Alvarado Ruiz	25110533	2	AVC	8 + Mes de Garantía	2.250.000
2	La Isla	Jose Manuel	Alvarado Rodriguez	16503432	5	AVC	8 + Mes de Garantía	2.250.000
3	La Isla	Reina	Antayhua Madera	23138788	9	AVC	8 + Mes de Garantía	2.250.000
4	La Isla	Rossana	Arriagada Sierra	10136049	0	AVC	8 + Mes de Garantía	2.250.000
5	La Isla	Fabuan	Barrera Ramírez	9033246	5	AVC	8 + Mes de Garantía	2.250.000

6	La Isla	Cristina	Cadiu Caro	14452709	7	AVC	8 + Mes de Garantía	2.250.000
7	La Isla	Hector	Castillo Ortega	11231955	7	AVC	8 + Mes de Garantía	2.250.000
8	La Isla	Daisy	Castro Reyes	24365529	3	Pedro Aguirre Cerda	11 + Mes de Garantía	3.000.000
9	La Isla	Victor	Cerna Nieves	22366575	6	AVC	8 + Mes de Garantía	2.250.000
10	La Isla	Brayan	Cerna Cano	22434712	K	AVC	8 + Mes de Garantía	2.250.000
11	La Isla	Yaritza	Cordova Mora	18705092	8	AVC	8 + Mes de Garantía	2.250.000
12	La Isla	Luis	Cordova Mora	6668117	3	AVC	8 + Mes de Garantía	2.250.000
13	La Isla	Pedro	Cortés Gonzalez	13992062	7	AVC	8 + Mes de Garantía	2.250.000
14	La Isla	Feliciano	Espinoza Gonzalez	8482469	0	AVC	8 + Mes de Garantía	2.250.000
15	La Isla	Jeannethe	Fuentes Quinto	22525537	7	AVC	8 + Mes de Garantía	2.250.000
16	La Isla	Olga	González Guzmán	6650755	6	AVC	8 + Mes de Garantía	2.250.000
17	La Isla	Erica	Huenschullan Huenschullan	10559491	7	AVC	8 + Mes de Garantía	2.250.000
18	La Isla	Victoria	Lindao Soledispa	24497573	9	AVC	8 + Mes de Garantía	2.250.000
19	La Isla	Pedro	Lusin Quimi	25881398	7	AVC	8 + Mes de Garantía	2.250.000
20	La Isla	Bernarda	Mecina Valenzuela	11742211	9	AVC	8 + Mes de Garantía	2.250.000
21	La Isla	Juan	Millay Oyanedel	14606314	4	AVC	8 + Mes de Garantía	2.250.000
22	La Isla	Anagaly	Norambuena Vidal	12633565	2	AVC	8 + Mes de Garantía	2.250.000
23	La Isla	Maria	Núñez Gajardo	4975855	3	AVC	8 + Mes de Garantía	2.250.000
24	La Isla	Kleddy	Olvera	23995741	2	AVC	8 + Mes de Garantía	2.250.000
25	La Isla	Sebastian	Oyanedel Ramirez	14409995	8	AVC	8 + Mes de 26Garantía	2.250.000
26	La Isla	Angel	Padilla Del Castillo	25472702	4	AVC	8 + Mes de Garantía	2.250.000
27	La Isla	Milena	Parra Huenschullan	15981359	2	Pedro Aguirre Cerda	11 + Mes de Garantía	3.000.000
28	La Isla	Pablo	Ponce	16234089	1	AVC	8 + Mes de Garantía	2.250.000
29	La Isla	Teresa	Riveros	9481760	9	AVC	8 + Mes de Garantía	2.250.000
30	La Isla	Violeta	Rojas Araya	15095378	2	AVC	8 + Mes de Garantía	2.250.000
31	La Isla	Kimberly	Santa Maria Mesina	19569542	3	AVC	8 + Mes de Garantía	2.250.000
32	La Isla	Diego	Valencia Valencia	17635820	3	AVC	8 + Mes de Garantía	2.250.000
33	La Isla	Ramon	Vasquez Aranguiz	7353316	3	AVC	8 + Mes de Garantía	2.250.000
34	La Isla	Yesenia	Venegas Nuñez	17160934	8	AVC	8 + Mes de Garantía	2.250.000
35	La Isla	Genesis	Zuñiga Delgado	18035290	2	AVC	8 + Mes de Garantía	2.250.000
TOTAL (\$):								80.250.000

El mes de garantía será pagado sólo una vez a cada familia con recursos del presente convenio. En caso que un beneficiario cambie de contrato de arriendo por una nueva vivienda, los gastos por este concepto serán de cargo del beneficiario.

IV. Las partes se obligan a otorgar estos recursos a los beneficiarios, una vez verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Salida efectiva del campamento del beneficiario, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residan junto a él.
- b) Carta de compromiso de cada familia en la cual se consigne que quedará estrictamente prohibido dejar a otro ocupante en su vivienda al momento de su salida, según medio verificador, la cual deberá ser suscrita al momento de firmar contrato de arriendo.
- c) Suscripción de un contrato de arrendamiento, en los términos de los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre una vivienda, emplazada en un territorio que no constituya campamento o loteo irregular, en que la parte arrendataria sea el beneficiario respectivo. Queda prohibido financiar con cargo a estos recursos el arriendo de piezas o habitaciones que no constituyan viviendas.
- d) El beneficiario tendrá la obligación de habitar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dar cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone y entregar al Municipio el comprobante que acredite el pago de la renta de arrendamiento.
- e) En caso que el beneficiario no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio.
- f) Atendida la necesidad de resguardar la toma de conocimiento del beneficiario y su familia de los puntos anteriormente señalados, se hace necesario la incorporación al expediente de cada familia de una declaración jurada simple por parte del beneficiario donde conste el conocimiento del beneficio, monto y las condiciones del mismo que por este convenio se le entregan. La renovación de los contratos de arriendo o la suscripción de nuevos contratos de arriendo por parte de las familias beneficiadas, en ningún caso podrán ser superiores a la vigencia del convenio y sus modificaciones.

V. Todas las familias que se encuentren dentro del territorio serán debidamente informadas del cierre del campamento por profesionales del Programa Asentamientos Precarios, debiendo, aquellas que no son beneficiadas por el presente convenio, salir del terreno por sus propios medios.

VI. Para la ejecución del presente convenio, los plazos de éste serán entendidos en días corridos, a excepción que se indique expresamente lo contrario. En caso de cumplirse los plazos en día feriado o inhábil, el plazo se extenderá el día hábil siguiente. Frente a toda dilación en la ejecución del convenio, que sea de responsabilidad de la entidad receptora, la Municipalidad deberá comunicar oportunamente de esta situación, indicando las razones que justifican el retraso.

- VII. La coordinación oficial del convenio y sus modificaciones será realizada entre el Programa Asentamientos Precarios y la Unidad Técnica Municipal, que la entidad receptora designe formalmente. Las partes procurarán mantener una comunicación fluida, utilizando para ello los canales más adecuados, a objeto de no generar retrasos en el intercambio de información, en la ejecución de los productos, así como en las rendiciones del presente convenio.
- VIII. Toda comunicación por parte de la MUNICIPALIDAD hacia la SEREMI MINVU será a través de documento dirigido al Secretario Regional Ministerial o quien lo subrogue, con copia al Programa Asentamientos Precarios de SERVIU. Para el caso de las rendiciones mensuales, esta comunicación será con atención a la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI.
- IX. En caso que alguno de los beneficiarios individualizados en la nómina precedente falleciera, dicho beneficio será cedido a su sustituto designado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Supremo N° 49-cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S N° 105, (V. y U.), de 2014-que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del MINVU.

**SEXTO:** El total disponible del presente convenio asciende a la cantidad de **\$80.250.000, (ochenta millones doscientos cincuenta mil pesos)** el que se distribuye en **\$ 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos)** para el período 2019 y **\$45.250.000 (cuarenta y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos)**, para el período 2020, según disponibilidad presupuestaria. La transferencia de los recursos señalados se realizará en dos cuotas, correspondientes al año presupuestario en curso, en atención al siguiente cuadro de resumen:

	\$ 80.250.000	\$ 35.000.000	\$ 45.250.000	
	100%	44%	56%	

	%	44%	Se realizará una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio. La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, hacia la SEREMI, una vez que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente Convenio. b) Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI.
	AÑO	2019	

	MONEDA	VALOR	PLAZO TRANSFERENCIA
TRANSFERENCIA N° 3	%	56%	Se realizará una vez gastado y rendido al menos el 80% de la primera remesa. Lo anterior será verificado mediante la o las rendiciones, sin observación, que remita la MUNICIPALIDAD a la SEREMI, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.
	AÑO	2020	La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, hacia la SEREMI.

Los recursos indicados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del programa Asentamientos Precarios y constituyen gastos necesarios para concretar el proyecto de urbanización del campamento "La Isla".

**SÉPTIMO:** La MUNICIPALIDAD y el Programa, se obligan a ejecutar oportunamente todas las acciones necesarias, para el óptimo cumplimiento del objetivo general del presente convenio. Se deja expresamente establecido que los **recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la MUNICIPALIDAD**, por lo que deberán ser administrados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros que creará para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la SEREMI.

**OCTAVO:** La MUNICIPALIDAD se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en el presente convenio.

**NOVENO:** La MUNICIPALIDAD se obliga a ejecutar oportunamente todas las acciones necesarias, para el óptimo cumplimiento del objetivo general del presente convenio.

**DÉCIMO:** La MUNICIPALIDAD, al momento de suscribir el presente convenio deberá comunicar al Programa Asentamientos Precarios del SERVIU lo siguiente:

- La Unidad Técnica Municipal, responsable de la ejecución del presente convenio, teléfono de contacto y mail institucional.
- El nombre del profesional municipal que apoyará en la fiscalización de salida de las familias del Campamento.
- Información de cuenta para la transferencia electrónica bancaria, indicando todos los datos necesarios para estos efectos.

**UNDÉCIMO:** La MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio asume las siguientes obligaciones:

- Confeccionar y adjuntar la documentación más adecuada para la ejecución y respaldo de los gastos establecidos en el presente convenio, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y Ord N° 0609 de 24 de septiembre de 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, utilizando los formatos establecidos en dichos documentos.



2. La supervisión, fiscalización técnica y administrativa de la correcta ejecución de los costos de inversión asociados a la salida de las familias, hasta el término del presente convenio.
3. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la solución de salida cada familia, y nunca superando el monto máximo asignado.
4. Rendir mensualmente, indiferentemente del monto gastado.
5. Generar inventario inicial de la vivienda, con registro fotográfico y firma de profesional a cargo del seguimiento del convenio.
6. Dar estricto cumplimiento al Manual de Procedimiento para Gastos de Traslado Transitorio y Subsidios de Albergues Transitorios aprobado por Resolución Exenta N° 4017 (V. y U.) de fecha 28 de junio de 2016, en aquellas materias que como municipio le competan.
7. No podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, sin la autorización previa y formal de la SEREMI MINVU y Programa Asentamientos Precarios, ambos de la región de Valparaíso.

**DUODÉCIMO: Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas. -**

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por parte de la SEREMI, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, modificado por Ord N° 0609 del 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en conjunto con las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminada mediante Resolución Exenta N°30 del 11 de marzo de 2015, las que se adjuntan como Anexo N°1 al presente convenio, el que se entiende forma parte del mismo, y las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, la MUNICIPALIDAD deberá realizar y/u observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la recepción del correo electrónico de la SEREMI que notifica la transferencia de los recursos.
- b) Rendir mensualmente, en atención al artículo 20 de la resolución exenta N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, es decir, dentro de los **15 días siguientes, hábiles administrativos** del mes a rendir. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida resolución exenta N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

- d) En caso que la renta de arrendamiento señalada en el contrato de arrendamiento respectivo sea inferior al monto destinado para cada beneficiario, la Municipalidad estará
- e) obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de ellos en conformidad a lo expresado en los numerales precedentes.
- f) Toda la documentación que remita la MUNICIPALIDAD a la SEREMI, sean estas rendiciones u otros que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio, deberá considerar además el envío de una copia de dicha documentación al Programa Asentamientos Precario de SERVIU Región de Valparaíso, para el seguimiento del estado del convenio.

**DÉCIMO TERCERO:** En caso que los costos de GTT, sean menores a los señalados en el presente convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, en un plazo no superior a treinta (30) días corridos posterior al término de ejecución de convenio, acreditando la devolución de saldo en el proceso de rendición final, ejecutado de acuerdo a la cláusula duodécima del presente convenio.

**DÉCIMO CUARTO:** En relación a la devolución de recursos por concepto de garantías, deberán ser restituidas al finalizar el convenio en un plazo no superior a 90 días, donde cada gasto asociado a este ítem deberá ser respaldado con inventario inicial, boletas y/o facturas de Gastos e informe de profesionales del municipio.

**DÉCIMO QUINTO:** En caso de simple incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, la Municipalidad por motivos fundados y antes del vencimiento del plazo de vigencia del convenio podrá solicitar a la SEREMI un aumento de plazo de éste, el que podrá ser otorgado previa evaluación del Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Valparaíso. En este caso deberá suscribirse una modificación de convenio, sometiéndose al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

Por su parte, sólo podrán efectuarse modificaciones a este convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. En caso de ser necesario modificar las partidas o plazos consignados en este instrumento, se deberá contar con la debida justificación para ello

**DÉCIMO SEXTO:** Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento. La MUNICIPALIDAD asumirá la supervisión del GTT, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este convenio.

Corresponderá a la SEREMI dirigir el control financiero de este convenio, en conjunto con el Programa de Asentamientos Precarios del SERVIU, comunicando a la MUNICIPALIDAD todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

En virtud de lo anterior, el SERVIU apoyará la supervisión del GTT y la supervisión administrativa del convenio, con el fin de velar por el fiel cumplimiento del proyecto y su correcto avance.

Por su parte, el Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe de aprobación de la gestión realizada por la MUNICIPALIDAD, en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI y servirá de antecedente para la rendición de cuentas.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DÉCIMO OCTAVO:** El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de **16 (dieciséis) meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

**DÉCIMO NOVENO: Ejemplares. -**

Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**VIGÉSIMO: Personerías. -**

La personería de doña Evelyn Mansilla Muñoz, consta en D.S. (V. y U.) N° 33 de 18 de abril de 2018, que nombra a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso; la personería de don Tomás Alberto Ochoa Capelli, como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto TRA 272/65/2018 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha 28 de diciembre de 2018, tomada razón con fecha 11 de marzo de 2019; y la personería de don Oscar Sumonte González, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, Rol 2467-2016, de fecha 1 de diciembre de 2016

**2.- PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario. (Oficina Vivienda)
5. Dirección de Asesoría Jurídica.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ  
ALCALDE

1.

<b>I. MUNICIPALIDAD DE CONCON</b>		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

# UTILIZADO

12

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPTO. DE CONTROL  
22 NOV 2019  
RECIBIDO HORA: 09:00.